

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Godella

2026/05967 *Anuncio del Ayuntamiento de Godella sobre la aprobación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2026.*

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 70 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2026, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de 2026, incluyendo las plazas que a continuación se reseñan:

PLAZAS TURNO LIBRE				
Vínculo	Subgrupo	Escala/ Subescala/ Categoría profesional	Denominación	N.º plazas
Funcionarial	A1	Ad. General / Técnica	Técnico de Administración General	1
Funcionarial	A2	Ad. Especial / Servicios Especiales Policía Local / Básica	Agente Policía Local	3
Funcionarial	A2	Ad. Especial	Técnico de Archivo y Biblioteca	1
Funcionarial	C2	Ad. General / Administrativa/ Auxiliar	Auxiliar Administrativo	1

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-. No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Godella, 14 de mayo de 2026.—La secretaria, Paloma Salcedo Benavente.

